



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 491/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-157, de 22 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0858/12 de 21 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0127/12 "Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alc. CITE Nº 364/2012 del 22 de mayo y conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 599.984,99 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 42/2012 de 09 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: , "**Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de julio de 2012, con Código Interno 126/12, Número de Confirmación: 854864, CUCE: 12-1101-00-320733-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 599.984,99 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Nº 141/12 de 12 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN con CITE Nº 141/12 de 19 de julio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3**, con un costo de Bs. 569.627,12 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 12/100 BOLIVIANOS) a la Empresa CONSTRUCTORA A. G., representado por su propietaria ARANCIBIA GONZALES IRMA KATTYA, con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 239/2012 de 25 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación con CITE Nº 141/12 de fecha 19 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3, con un costo de Bs. 569.627,12 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 12/100 BOLIVIANOS) a la empresa CONSTRUCTORA A.G., representado por su propietaria ARANCIBIA GONZALES IRMA KATTYA, con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto. "Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto, Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA, según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. N° 09970, con Código SISIN A019069400000, Categoría Programática 17 0816 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 600.000,00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II" D-3, se encuentra ubicado en la calle Héroes del Ñancahuazu, Zona Yurac Yurac, perteneciente al Distrito No. 3 de la ciudad de Sucre. Permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona sobre todo en época de lluvia, será emplazado sobre una calle consolidada, que cuenta con todos los servicios básicos, contemplara en total 1161.86 m<sup>2</sup>, que abarcará 165.98 ml de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 7.00 m en dicha calle.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato administrativo No. 127/12 de 17 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs.13 a fs. 28
Informe Estudio de Suelos de fs. 36 a fs. 41
Especificaciones Técnicas de fs. 45 a fs. 76
Certificación de Uso del Suelo a fs. 96
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 102 a fs. 104
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.107
Documento Base de Contratación de fs. 247 a fs. 261
Número de Identificación Tributaria a fs. 371
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 373
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 374
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 375
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 377.
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 378
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 379

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 111
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 262
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 265
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 266
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 293 a fs. 307
Boleta de Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 337
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 342
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 347 a fs. 348
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 350 a fs. 353
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 361 a fs. 362
Resolución de Adjudicación de fs. 365 a fs. 366



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 491/12

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. No. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 127/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal Constructora A.G. representado por su propietaria Sra. **IRMA KATTYA ARANCIBIA GONZALES**, para la ejecución de la Obra, "**Construcción Pavimento Héroes del Ñancahuazu Fase II**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 569.627,12 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 12/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO**.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.



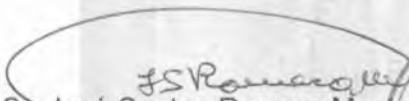
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 491/12

- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "Construcción Pavimento Héroe del Ñancahuazu Fase II" D-3, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**